INFORME SECRETARIAL: Señora juez paso a su Despacho el presente proceso:

Radicado:	0863424984001-2021-00002-00.
Proceso:	Especial de pertenencia.
Demandante:	Manuel Alcides Giovanetti Duran y Adalberto Ramón Giovanetti.
Demandados:	Julio Alberto Duran Cahuana, Maria Duran Geovanetti, Daniel Jose Duran Cahuana, Edgardo Enrique Duran Cahuana, Manuel Alcides Duran Cahuana, Judith Cecilia Duran De Rago, Teofila Duran Pacheco, Alvaro Rafael Duran Cahuana, Y Teresa De Jesus Duran Parejo.

Dentro del cual, el apoderado de la parte demandante, presentó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase resolver. Sabanagrande, marzo 11 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO. Sabanagrande, marzo once (1) de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial, se tiene que fue presentada demanda a fin de surtir el trámite establecido en la ley 1561 de 2012, dentro de la que, entre otros requerimientos, se exige como anexo, en virtud de trámite especial que se surte dentro del procedimiento:

> *"Plano certificado por la autoridad catastral competente que deberá contener: la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección o el nombre con el que se conoce el inmueble rural en la región. En caso de que la autoridad competente no certifique el plano en el término establecido en el parágrafo de este artículo, el demandante probará que solicitó la certificación, manifestará que no tuvo respuesta a su petición y aportará al proceso el plano respectivo".*[1]

1 República de Colombia. Ley 1561 de 2012. Artículo 11, literal C).

Revisado los anexos de la demanda, no se observa que el plano aportado cumpla con los requerimientos anotados en la norma citada, y tampoco, que haya sido solicitada su expedición ante la autoridad competente.

Por lo anterior, siendo que el trámite especial y preferente que estatuyó el legislador para titular inmuebles urbanos de menor extensión, contiene procedimientos abreviados e inmediatos, que exigen la existencia de todos los documentos necesarios, a fin de iniciar una indagación preliminar, a fin de decidir de fondo el asunto en un término preclusorio, lo procedente es rechazar la demanda, por no estar acompañada por los requisitos de ley.

En consecuencia se,

RESUELVE

1. RECHAZAR la demanda, en consideración a lo antes expuesto.

2. Por secretaría, hágase devolución de la demanda y anexos, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c00a535a420babf8b46ed674399bf7e305cefac27aec4f3e81a2e3a37b403ba

Documento generado en 11/03/2021 06:12:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica